



República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Hondo valle

RNC:430048354

RESOLUCION No. 02-2024

ddm

CONSIDERANDO: Que los municipios y el distrito nacional constituyen la entidad básica del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando presentada por su ayuntamiento que como gobierno local deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que todos los ayuntamientos, como organismo de la administración pública que forman parte del estado deben contar para el desarrollo de su actividad con un marco regulatorio que defina de manera clara coherente las bases políticas, administrativas e institucional a los fines de garantizar la participación democrática de sus habitantes en la toma de decisiones del gobierno local.

CONSIDERANDO: Que el municipio dominicano precisa de una legislación unificada y que incorpore la experiencia práctica al precepto legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el gobierno municipal y su base jurídica.

CONSIDERANDO: Que todos los ayuntamientos basados en la ley 176-07 son instituciones descentralizadas y autónomas de su propia dependencia pueden y tienen la facultad de realizar todas las actividades que tengan que ver con la municipalidad en general, así como sus sesiones ordinaria y extraordinaria el día y la hora que las instituciones con su autoridad correspondiente los deseen.

del

CONSIDERANDO: Que, en los salones del Honorable Ayuntamiento Municipal de Hondo Valle, provincia Elías Piña, R.D. siendo las dos (02) horas de la tarde del día veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinticuatro (25/04/2024), se reunieron en sesión ordinaria, los señores:

Donaciano de la cruz, alcalde Municipal; Carlos Lisandres Vicente De Oleo, Carmela Guzmán Encarnación, Melvin Encarnación Vallejo, Jorge María Encarnación Encarnación, Seneido Encarnación Encarnación, todos regidores y Manuel Emilio Encarnación, Secretario, para conocer la siguiente agenda.

VISTA: La Ley 176-07 tiene por objeto, normar las organización, competencia, funciones y recurso de los ayuntamientos del municipio y del distrito nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que lo caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicio que son inherentes.

VISTA: La Ley 247-12 orgánica de la administración pública, de fecha 9 de agosto del año 2012.

VISTA: La sesión ordinaria No.04-2024 de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinticuatro quedo establecido los siguientes cambios de horario de sesiones.

VISTA: La Ley No.14-91, sobre servicio civil y carrera administrativa, de fecha 7 de mayo de 1991.

RESUELVE.. UNICO: Se establece que todos los últimos viernes de cada mes se realizarán en los Salones del Honorable Ayuntamiento las sesiones ordinarias en horario de las dos (2:00PM), de la tarde.

Firman.


Donaciano de la Cruz
Alcalde Municipal



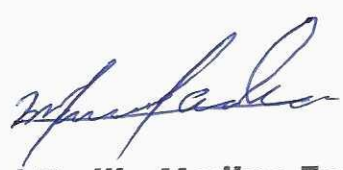

Carlos Lisandres Vicente De oleo
presidente del concejo

Carmela Guzmán Encarnación
Vicepresidente del concejo

Mervin Encarnación Vallejo
Regidor

Jorge María Encarnación Encarnación
Regidor

Seneido Encarnación Enc
Regidor


Manuel Emilio Medina Encarnación
Secretario

